

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO DIECISÉIS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., doce (12) de marzo de dos mil veinticuatro (2024).

Proceso: EJECUTIVO
(POR SUMAS DE DINERO)
Radicado: 110014003016 2024 00221 00
Demandante: SEMPLI S.A.S.
Demandado: TELEPRECENSIA COMUNICACIONES S.A.S. Y OTROS.

Atendiendo el informe secretarial que antecede,¹ y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 82 y 90 del C.G.P., se concede a la parte demandante el término de cinco (5) días, para que subsane los defectos que a continuación se relacionan, **SO PENA DE SER RECHAZADA LA DEMANDA:**

1.- FORMULESE en debida forma las pretensiones de la demanda, indicando claramente los nombres de los demandados, pues mientras en la parte introductoria se habla de una persona jurídica y tres personas naturales en el acápite de pretensiones solo se relaciona a la jurídica y dos personas naturales.

Téngase en cuenta que lo se pretenda debe expresarse con precisión y claridad. (núm. 4º art. 82 C.G.P.)

2.- ALLÉGUE poder debidamente conferido por la parte demandante atendiendo las causales de inadmisión del numeral anterior, donde se autorice iniciar la presente acción ejecutiva con base en el documento adosado a la demanda, el cual debe ser debidamente identificado (clase, valor, fecha, etc.).

Téngase en cuenta que, en los poderes especiales, los asuntos deben estar determinados y claramente identificados. (art. 74 y núm. 1ª del artículo 84 del C.G.P.)

3.- Para la subsanación de la demanda, deberá presentarse un nuevo escrito de la demanda debidamente integrada con todas las modificaciones, correcciones y precisiones a que haya lugar por efecto de las causales de inadmisión de los numerales anteriores. (arts. 82, 89 y 90 del C.G.P.)

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE,

DAVID SANABRIA RODRIGUEZ
JUEZ

¹ Dto pdf 004 exp dig.

Firmado Por:
David Sanabria Rodríguez
Juez
Juzgado Municipal
Civil 016
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Código de verificación: 6968d805a6552b51e42ae9f3391a4c7605f1cc054bd48c130952bfd453e76893

Documento generado en 12/03/2024 06:15:55 p. m.

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>